

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinti cinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 ,
Extranjero.....	10,00 ,

El pago es adelantado

Número suscrito 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEFTADO

EXTRAORDINARIO NÚM. 4

Junta provincial del Censo Electoral

D. Celestino Gerardo Alvarez Uriá, Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo y Secretario por oposición de la Excm. Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta provincial en los días 16, 17, 18, 19 y 20 del actual, se adoptaron los siguientes acuerdos respecto á la rectificación del Censo electoral correspondiente á los Ayuntamientos que á continuación se expresan:

ALLER

Vista la reclamación producida por D. Celestino Castañón Lobo pidiendo la inclusión de treinta y ocho individuos que relaciona, principiando con Constantino Fernandez Rodriguez y terminando con Antonio Rodriguez Alonso, y acreditándose debidamente las condiciones que la Ley exige para ser elector, se acordó incluirlos.

Vistas las reclamaciones de don Aurelio Rodriguez Alvarez y don Manuel Rodriguez Diaz interesando se les cambie de la Sección tercera del Distrito primero en que se encuentran, á la segunda del mismo distrito donde desean figurar, se acordó que el Jefe provincial de Estadística haga lo procedente con vista de los antecedentes que obren en aquella oficina.

También se acordó pasar al Jefe provincial de Estadística, á los efectos procedentes, la reclamación de D. Agustin Escudero Martinez que

solicita la rectificación del error que dice existe en su edad.

AVILÉS

Vista la reclamación de D. Francisco Garcia Robés y Alvarez solicitando su inclusión, y estando justificada se acordó estimarla.

Se acordó pasar al Jefe provincial de Estadística á los fines que procedan, la reclamación que formula D. Máximo Alonso sobre cambio de Sección.

Vistas las reclamaciones de inclusión de D. José Suarez Gutierrez y D. José Benito Alvarez Valdés, y estando justificadas se acordó incluirles.

BOAL

Vista la reclamación de D. Ignacio Fernandez Adán contra la exclusión del elector Manuel Martinez Garcia, y acreditándose debidamente la residencia de este individuo por más de dos años, se acordó no excluirle.

CABRALES

No habiéndose producido reclamación alguna contra las listas de este concejo, pues solo aparece que la Junta municipal por sí y ante sí propone la inclusión en aquéllas de varios individuos y la exclusión de otros, se acordó no haber lugar á resolver, y advertir a la referida Junta que en lo sucesivo se abstenga de hacer proposiciones de este género por no estar en sus facultades.

CASO

Vista la reclamación de D. José Gonzalez Fuente pidiendo la inclusión de Fernandez Suarez Bernabé, Prado Martinez, Manuel, Martinez Francisco Benigno, Martinez Gonzalez Fernando, Prado Muñiz Próspero, Armayor Castañón Antonio, Armayor Suarez, Manuel, Garcia Suarez Aureliano, Gonzalez Rodriguez José, Gutierrez Garcia Alejandro y Baldomero Garcia Suarez, y no justificándose la edad de ninguno de éstos individuos se acordó no haber lugar á su inclusión.

COLUNGA

Vista la reclamación de inclusión de D. Antonio Garcia Arijo y acreditando su derecho se acordó incluirle.

Se acordó desestimar las reclamaciones formuladas por D. Andres Valdés Villar, D. Bartolomé Garcia Cueva y D. Adolfo Toyos Morán contra su exclusión por pérdida de vecindad, por no justificarlas.

Vista la reclamación de D. Carlos Valdés Pelayo contra su exclusión, y justificando que no ha perdido la vecindad se acordó no excluirle.

También se acordó no excluir á Raimundo Gallinal Perez, como solicita D. Bernardo Adolfo Pis por justificar que tampoco ha perdido la vecindad.

Vista la reclamación de D. Bernardo Adolfo Pis interesando la exclusión de los electores José Llera Valdés y José Tuya Aldonza, por haber fallecido, y justificándose este extremo, se acordó excluirlos.

Vista igualmente la reclamación de D. Alfredo Sanchez Pipa contra la exclusión de Bartolomé Garcia

Cueva, Luis Conledo Cabal, Isidoro Llada Fonticiella, Rafael Sanchez Llada, Antonio Vallina Frera, Manuel Valdés Toyos, José Valdés Toyos, Miguel Villar Carús, José Villar Carús, Miguel Villar Villar, José Vazquez Santos, Eugenio Toyos Morán, Manuel Viñes Caride, Restituto Alvarez Migoyo, Ramón Noriega Llano, Adolfo Toyos Morán, José Garcia Llera, Eulogio Caride Morán y Manuel Alonso Martinez, y no acreditándose que estos electores no hayan perdido la vecindad, se acordó desestimar la expresa reclamación.

Se acordó respecto á las reclamaciones que sobre rectificación de errores formulan D. Bernardo Adolfo Pis y D. Arturo Gonzalez Lopez, que por la oficina de Estadística se rectifiquen si de los antecedentes que en la misma obran, resultan justificados.

CUDILLERO

Vista la reclamación de D. Pío Fernandez Ahuja y Argudín, solicitando la inclusión de Lopez Bravo, Casimiro Deogracias, Carbajal Fuente Aquilino, Fernandez Suarez Manuel, Fernandez Martinez Emilio, Menendez Gonzalez José, Paredes Gutierrez Santos, y Perez Arrojo Serafin, se acordó incluir á Fernandez Suarez Manuel y Fernandez Martinez Emilio, y no haber lugar á la inclusión de los demás por no justificarse que reúnen las condiciones legales para ser elector.

Accediendo á lo solicitado por D. José Prieto Ondina, se acordó incluirle por justificar su derecho para ser elector.

Vista la reclamación de D. Plácido Gonzalez Lopez pidiendo la inclusión de Baldomero Menendez, Pedro Marqués Menendez Conde, Aniceto Gonzalez Buria, José Antonio Marqués Menendez Conde, Félix Pola Menendez, Enrique Rodriguez Martinez, Emilio Fernandez Fernandez, Manuel Gutierrez Menendez, Vicente Alvarez Bust, Juan Pérez Rodriguez, Inocentes Puente Alvarez, Angel Alvarez Albuerne, Inocentes Bust Lopez, Manuel Suarez Pelaez, José Lopez Lopez, Manuel Lopez Riego, Manuel Perez Albuerne, José María Sando Fernandez, Casimiro Deogracias Lopez Bravo, Manuel Lopez Garcia, José Albuerne Martinez y Serafin Suarez Rodriguez, se acordó la inclusión de todos estos individuos, excepto la de los cuatro últimos que no se justifica reunir las condiciones necesarias para ser elector.

Vista también la reclamación que formula D. Aquilino Marqués Gutierrez contra su exclusión por defunción, y justificando su existen-

cia con la oportuna fe de vida, se acordó no excluirle.

Vista igualmente la reclamación producida por D. Francisco Alvarez Riestra contra la inclusión de Magín Nieto Cueto, José Suarez Candosa, Valeriano Perez Garcia y Manuel Pumarada Martinez, se acordó estimarla en cuanto al primero, por justificarse que no tiene la edad legal y desestimarla respecto á los demás, por no acreditarse que carezcan de las condiciones necesarias para ser elector.

Vista asimismo otra reclamación del D. Francisco Alvarez Riestra contra la exclusión de Fernandez Ancitones José, y Fernandez Menendez José, se acordó desestimarla por no justificarse.

También se acordó desestimar por la misma causa la reclamación de Juan Gonzalez y Martinez contra la exclusión de Cernuda Marcelino y Fuente Alvarez Alvaro.

Vista otra reclamación del don Juan Gonzalez y Martinez contra la inclusión de Alonso Buria Maximiliano y Perez y Perez Angel, y no justificándose, se acordó desestimarla.

Igualmente se acordó desestimar, por injustificada, la reclamación de D. Gumersindo Fernandez Martinez contra la inclusión de Ramón Diaz Martinez, Lopez Gutierrez José, Martinez Suarez Eduardo, y Muñiz Sabino.

Vista la reclamación de D. Pío Fernandez Ahuja contra la inclusión de José Inclán Arango, por figurar ya como elector en las listas de la Sección segunda del Distrito primero, al número 234, y habiendo comprobado la Junta este extremo, se acordó estimar dicha reclamación, y en su consecuencia que no sea incluido el repetido individuo.

Vistas también otras reclamaciones del D. Pío Fernandez Ahuja y D. Juan Gonzalez Martinez sobre rectificación de errores, se acordó que por la oficina de Estadística sean subsanados si de los antecedentes que en la misma obran, aparecen demostrados.

EL FRANCO

Vista la reclamación de D. Serafin Fernandez Lopez contra la exclusión, por pérdida de vecindad, de los electores que figuran comprendidos en las listas de las tres Secciones del Distrito primero de este concejo, y no determinándose concretamente en dicha reclamación los nombres de los citados electores ni justificándose de ninguna manera que éstos no hayan perdido la vecindad, se acordó desestimar esta reclamación.

Vista también la reclamación de D. Luis Carbajal y Rafecas solici-

tando su inclusión y justificándose que reúne las condiciones legales para ser elector, se acordó incluirle.

G I J O N

Vistas las reclamaciones de inclusión de D. Antonio Rodriguez Lopez, D. Ataulfo José Fernandez Valdés, D. Jozé Rubiera Suarez, don Aniceto Rodriguez Menendez, don Juan Gonzalez Garcia del Busto, D. Esteban Fernandez Gonzalez, D. Mariano de la Vega de Pedro, D. José Menendez Fano, D. Rogelio Iglesias Rubiera, D. José Morán Muñiz, D. Fermín Alvarez Diaz, don Vicente Uría Infesta, D. Manuel Menendez Alvarez, D. Rufino Cifuentes Rendueles, D. Manuel Alvarez Garcia, D. Avelino Menendez Alvarez, D. Luis Morán Muñiz, D. Ramón Lopez Mieres, D. Eladio Garcia Vega, D. Joaquín Alonso Carril, Joaquin Gonzalez Garcia, D. Juan D. Bautista Garcia Gonzalez, don Silvestre Iglesias Fernandez, D. Lucas Guisasola Peón, D. Lisardo Garcia Morán, D. Fernando Cortina Suarez, D. Adriano Guisasola Peón, D. Amalio Ramos Gonzalez, D. Abelardo Gonzalez Rubio, D. Ramón Naves Solís, D. José María Sanchez L. del Vallado, D. Eduardo Lopez Muñiz, D. Edmundo Morán Gonzalez, D. Aurelio Piñera Cadrecha, don José Rubiera Suarez, D. Pedro Antonio Martin Robles, D. Adriano Gonzalez Iglesias, D. Manuel Morán Alvarez, D. Carlos Garcia Gutierrez, D. German Alfredo Fernandez Martinez, D. José Antonio de la Riera Acebal, D. Francisco Buznego Otero, D. Ramón Fernandez Suarez, D. Mauro Olay Argüelles, D. Manuel Rodriguez Valdés, D. Alejandro Sirgo Cabo, D. Dimas Garcia Santurio, D. Pelayo Muñiz Garcia, D. Nicanor Ceñal Sanchez, D. José Solar Meana, D. José María Muñiz Menendez, D. Francisco Alonso León, D. Germán Garcia Bedriñana, D. Higinio Prieto Rendueles, D. Benito Sastre Calleja, D. Marcelito Suarez Fernandez, D. Germán del Valle Vallina, D. Avelino Vega Alonso, don Faustino Menendez Rubiera, don Anacleto del Valle Piniella, D. Plácido Costales Acebal, D. Emilio Rodriguez Blanco, D. José Manuel Pais Rodriguez, D. Alvaro Diaz Alvarez, D. Avelino Gonzalez Meana, D. Ricardo Coviella Florez, D. Ignacio Garcia Alvarez, D. Manuel Garcia Alvarez, D. Vicente Montes Noval, D. Casimiro Menendez Menendez, D. Victorin Orviz Gonzalez, D. José Paredes Menendez, D. Senén Garcia Molleda, D. Faustino Caicoya Uría, D. Manuel Trabanco Fernandez, don Vicente Corbato Braña, D. Francisco Gonzalez Diaz, D. Francisco Alvarez Hevia, D. Francisco Alvarez Diaz, D. Manuel Menendez Suarez,

D. Lino Meana Cuervo, D. José Junquera García, D. Manuel Gonzalez Martínez, D. Francisco Rodriguez Alvarez y D. Alfredo Diaz Hevia, y justificándose que todos estos individuos reúnen las condiciones necesarias para ser elector, se acordó incluirles.

Vista la reclamación de D. José Paleo del Río solicitando la inclusión de treinta y tres individuos que relaciona, principiando con Fernandez Menéndez José y terminando con Lorenzo Entrialgo Manuel, y acreditándose el derecho de los mismos para ser electores, se acordó incluirles.

Vista también la reclamación de D. Agustín García pidiendo la inclusión de Acebal Blanco Rufino, Alvarez García Patricio, Canal Muñiz Ramiro, Meana Canal Alvaro, Menéndez Acebal Cesáreo, Menéndez Menéndez Manuel, Puerta Suarez Constantino, Rubiera Meana Adriano, Alvarez Meana Venancio, Corujo Alvarez Fermin, Alvarez Diaz Salvador, Artimo Gonzalez Saturnino, Fernandez Huergo Aquilino, Gonzalez Alonso Constantino, Rodriguez Vega Aurelio, Menéndez Acebal Nicasic, Quintana Fernandez Evaristo, Meana Alvarez Francisco, Meana Alvarez Manuel y Merediz Presa Antonio; y que se trasladen á la tercera Sección del Distrito segundo los electores que figuran en la Sección primera del quinto Distrito con los números 347 y 348, respectivamente, Sanz Pclo Sabino y Sanz Torres Evaristo, por residir en la parroquia de Baldornón, que corresponde á la citada Sección tercera, se acordó la inclusión de los nueve individuos primeros, no haber lugar á la de los once siguientes, por no justificar que reúnen las condiciones que la Ley exige para ser elector, y que se lleve á efecto el cambio de Sección de los últimos por acreditarse cumplidamente el cambio de residencia.

Vista igualmente la reclamación de D. Sergio Moris Solares contra la inclusión que se pretende de José Perotti y P. Sierra, por ser súbdito italiano, y justificándose este extremo se acordó estimarla y que en su consecuencia no se incluya al repetido individuo.

Vista asimismo la reclamación de D. Ramón García pidiendo la exclusión, por haber fallecido, de Pedro Rico Taboada, Manuel Meana Friera, Manuel Menéndez Argüelles, Juan Palacio Menéndez, Cornelio Gonzalez Tuya, Aquilino Suarez Lozano, Cesáreo Fernandez Fuente, Guillermo Navarro Corés, Anastasio Garea Cifuentes, José Antonio Arce Gallinal, Domingo Hevia Gonzalez, Francisco Alvarez Gonzalez, Romualdo Blanco Cifuentes, José Fresno Toral, Eleuterio Canal Ama-

do, Juan Diaz Alvarez, Agapito Valdés Menéndez, José Fernandez Entrialgo, Manuel Infiesta Castro, Faustino Caicoya Diaz, Rosendo Casto Diaz, Manuel Menéndez Quintana, José Valdés Gonzalez, Francisco Garcia García, Jesús Garcia Margolles, Joaquín Lorenzo Lozano, José Fombona Arango, Francisco Castro Sanchez, Manuel Garcia Canal, Angel Ojeda Salas, Aurelio Marino Meana, Severino Cuesta Garcia, Juan Acebal Rionda Francisco Quijós Suarez, Evaristo Meana Diaz, José Vigil Canal, Indalecio Caso Rubiera, Casiano Alvarez Menéndez, José Acebal Argüelles, Emilio Fernandez Gonzalez, José Junquera Palacio, Florentino Cifuentes Morán, Eleuterio Menéndez Tuero, Ramón Castro Cifuentes, Baldomero Diaz Garcia, Bruno Cifuentes Rivero, Benito Rubiera Sanchez, Rosendo Caicoya Zarracina, Juan Alvarez Sanchez, Dimas Rendueles Suarez, Marcos Nava Blanco, Manuel Garcia Perez, José Menéndez Lafuente, Manuel Cifuentes Viña, Bartolomé Diaz Piñera, José Trabanco Meana, Narciso Rodriguez Santurio, Marcos Riera Solar, Francisco Solar Piñera, Francisco Cifuentes Rubiera, Rafael Garcia Sanchez, Celestino Suarez Garcia, José Antonio Moris Acebal, Andrés Rodriguez Menéndez, Julio Gutierrez Sierra, Julián Morán Caso, Laureano Morán y Morán, Manuel Angel Suarez Ibaseta, Manuel Lorenzo Fernandez, Vicente del Rio Gonzales, José Iglesias Menéndez, Bernardo Diaz Sampedro, Eduardo Solis Gonzalez, Evaristo Rodriguez Menéndez, José Pastor Gonzalez, José Fierros Crespo, Francisco Infesta Sanchez, Evaristo Cortina Acebal, José Gonzalez y Gonzalez, Pedro Gonzalez Rubin, Manuel Rubiera Tuya, Domingo Sanchez Menéndez, Manuel Alvarez Uriá, Rafael Carballo Menéndez, Cefrino Peon Tuero, José Antonio Muñiz Garcia, Isidro Vazquez Alvarez, Paulino Santianes Quiza, Nicolás Alvarez Garcia, Francisco Iglesias Alvarez, Aquilino Blanco Alvarez, Bonifacio Alvarez Menéndez, Eusebio Hidalgo Garcia, Dámaso Rodriguez Blanco, Pedro Sala Prendes, José Rubiera Menéndez, Francisco Medio Lafuentes, Victor Rodriguez Crespo, Cefrino de la Cerra y Cuétara, Pedro Cueli Alonso, Dionisio Castaño Llanaza, Silverio Alvarez Rúa, Faustino Corujo Quintana, Alfredo Morán Caso, Gabino Alonso Fernandez, Alvaro Trabanco Montes, Constantino Gonzalez Corujo, Ignacio Gonzalez Acebal, Esteban Alvarez Morena, Policarpio Boluna Duarte, Ciriaco Piñera Menéndez, Valentín Gonzalez Menéndez, Francisco Rionda Bust, Deogracias Fernandez Alvarez, Victor Tuya Soto, Manuel

Otero Ambás, Carlos Meana Garcia, Basilio Gonzalez Alvarez, Cayetano Guerra Vega, Ruperto Velasco Heredia, Joaquin Moris Menéndez, Francisco Suarez Florez, Celesto Lopez Diaz, Joaquin Rivas Ponga, Joaquin Fernandez Gordón, Cosme Intrialgo del Bust, Ramón Alvarez Garcia, José Naves Alonso, Juan Vergara Muñiz, Angel Casasola Osorio, Antonio Garcia Suarez, José Cuesta Garcia, Joaquin Diaz Sanchez, Gerardo Alvarez Rodriguez, Gregorio Iglesias, Tiburcio Gonzalez Rubio, Ramón Bernardo Garcia, Pedro Reg Vega, Ramón Alvarez Gomez, Alejandro Minayo Perez, Laureano Cuevas Menéndez, Manuel Caicoya Fernandez, Vicente Fernandez Fombona, Ramón Menéndez Sanchez, Francisco Castro Rodriguez, Ceferino Diaz Menéndez, José Diaz Gonzalez, Manuel Argüelles Llana, Manuel Gonzalez Alvarez, Francisco Alvarez Acebedo, y José Argüelles G. Vallina, y justificándose el fallecimiento de estos electores se acordó excluirlos, excepto en cuanto á Severino Cuesta Garcia, José Pastor Gonzalez, Paulino Santianes Quiza, Victor Tuya Soto y Manuel Otero Ambás, que por existir diferencias en los nombres y apellidos que se consignan en la reclamación y documentos justificativos y los que figuran en el Censo, no se identifican y deben por tanto continuar en el mismo.

Se acordó pasar á la oficina de Estadística las reclamaciones que sobre rectificación de errores presentan D. José María Rodriguez y Rodriguez, D. Carlos Menéndez Moriyón, D. Alfredo Cifuentes Fernandez y D. Sergio Moris Solares y la relación de la Junta municipal, de diez del corriente, para su subsanación si fuere procedente.

GOZON

Vista la reclamación de D. José Ramón Alvarez Prendes pidiendo la inclusión de trece individuos que relaciona, principiando con José Manuel Garcia Fernandez y terminando con Jenaro Garcia Fernandez, y acreditándose que reúnen las condiciones necesarias para ser elector, se acordó incluirles.

Vista también la reclamación de D. Cayetano Martinez Bandujo Perez contra la exclusión de Ramón Rodriguez Suarez, y acreditándose que este elector no ha perdido la vecindad, se acordó no excluirle.

Se acordó no haber lugar á la inclusión solicitada por D. José Ramón Fernandez ante la Junta municipal, por no acreditarse su vecindad, y en cuanto al cambio de Secciones y rectificación de errores que propone dicha Junta, que la

oficina de Estadística proceda á lo que haya lugar.

GRADO

Vista la reclamación de D. Vicente Díaz y García Vidal pidiendo su inclusión, y estando justificada se acordó estimarla.

LAVIANA

Vista la reclamación de D. José Pandiella solicitando la inclusión de Adriano Orviz Suarez, Alejandro Orviz Suarez, José Pelaez García, Luis Fernandez Bernardo y Telesforo Argüelles Gonzalez y justificándose el derecho de estos individuos para ser elector, se acordó incluirles.

Vista también otra reclamación del mismo D. José Pandiella interesando la inclusión de cincuenta y siete individuos que determina, principiando por Braulio Calleja Alonso y terminando por Adauto Bejega Gonzalez, y acreditándose que reúnen las condiciones necesarias para ser elector, se acordó la inclusión de todos ellos.

LENA

Vistas las reclamaciones de inclusión de D. Marcelino Antonio Arnesto, D. Jesús Fernandez Barbon, D. Francisco Lopez Rodriguez, D. Armando Valdés Peón, D. José María Rial Lopez, D. José Manuel Fernandez Alvarez, D. Miguel Fernandez y Fernandez, D. Lucio Santos Martin, D. Ceferino Fernandez Fueyo, D. Leoncio Calvo Garcia, D. Melquiades Gonzalez Fernandez, D. Antonio Gonzalez Martinez, don Santos Alonso Mejido, D. José Mallada Valcarcel, D. Matías Quiñones Fernandez, D. Jesús Vazquez Fernandez, D. Juan Bautista Rubin Garcia, D. Antonio Vazquez Alvarez, D. José Gutierrez Gafo, D. Ma-Manuel Rodriguez Fernandez, don Manuel Delgado Menendez, D. José Pulgar Fernandez, D. José Pulgar Viejo, D. Tomás Alvarez Fernandez, D. Francisco Gonzalez Fernandez, D. Maximino Gafo Arias, D Remigio Fernandez y Fernandez, D. Manuel Concepción Rodriguez, D. Luis Gonzalez y Gonzalez, D. Pedro Delgado Menendez, D. José Fernandez y Fernandez, D. Antonio Basteiro, D. Laureano Fernandez y Fernandez, D. Juan Alvarez y Gonzalez, D. Paulino Oliva Suarez, D. Alvaro Cipriano Valdés Vega, D. Vicente Vazquez Alvarez, D. Jesús Diaz Alvarez, D. Enrique Emilio Garcia Tuñón, D. Venerando Rodriguez Garcia, D. Ramiro Garcia del Corro, D. Antonio Cortina de la Fuente, D. Narciso Gonzalez y Gonzalez, D. Restituto Gonzalez de la Fuente,

D. Silvino Hevia Fernandez, D. Marcelino Alvarez Garcia, D. Florentino Gonzalez Suarez, D. Manuel Gonzalez y Gonzalez, D. José Suarez Alvarez, D. Indalecio Vallejo Nicolás, D. Vicente Suarez Rodriguez, don Francisco Menendez Alvarez, don Luis Prieto Diaz, D. Aquilino Pulgar Menendez, D. José Quirós Garcia, D. Victor Diaz Rodriguez, don Jesus Garcia Ablanedo, D. Gregorio Garcia Fernandez, D. Constantino Garcia Alvarez, D. José Diaz Suarez, D. Manuel Garcia y Garcia, D. Emilio Menendez Garcia, D. Julian Garcia y Garcia, D. Ramon Rodriguez Fernandez, D. Agustin Garcia Diaz, D. Andres Morán Requejo, D. Juan Rodriguez y Rodriguez, D. José Gutierrez Garcia, D. Manuel Garcia Garcia, D. Miguel Diaz Garcia, D. Felipe Muñiz Blanco, D. Felipe Muñiz Llorián, D. Baldomero Fernandez Rodriguez, D. Joaquin Muñiz Llorián, D. Victor Balsinde Montes, D. Victor Muñiz Llorián, D. Bernardino Gonzalez Gonzalez, D. José Argüelles Tuñón, D. Joaquin Alonso Fanjul, D. José Garcia Gonzalez, D. José Bernardo Cubillas, D. Pedro Canseco del Rio, don Luis Muñiz Fernandez, D. Florentino Lopez Rebustielo Fernandez, D. Jesus Alvarez Escalada, D. José Gonzalez Gonzalez, D. José Antonio Gonzalez Fernandez, D. José Dionisio Maria del Pilar Magadan Mier, don José Gonzalez Hevia, D. Jesus Diaz Rodriguez, D. José Antonio Fernandez Arias, D. Angel Garcia Viescas, D. Leandro de la Escosura Rubin, D. Manuel Jesus Abella y Delgado, D. Francisco Hevia Gutierrez, don Ramon Estrada Fernandez, D. Manuel Jesus Hevia Gutierrez, D. Jeremias Garcia Alvarez, D. José Maria Iglesias Suarez, D. Juan Alvarez Campomanes, D. Manuel Requejo Morán, D. Gaspar Alvarez Campomanes, D. José Campomanes Perez, D. Marcelino Garcia Diaz, D. Vicente Huerta Valdés, D. Benigno Lopez Gonzalez, D. Nicanor Muñiz Gutierrez, D. Jesus Solis Cienfuegos, D. Maximo Alvarez Palacios, don Luis Garcia Fernandez, D. Juan Fernandez Muñiz, D. Antonio Gonzalez Muñiz, D. José Diaz Bayón, D. Antonio Farpon Montero, don Primitivo Alvarez Montero, D. Francisco Campomanes Cienfuegos, don Vicente Concepcion Garcia, D. Manuel Requejo Morán, D. José Fernandez Muñiz, D. Alejandro Menendez Garcia, D. José Requejo Buelga, D. Primitivo Garcia Fueyo, D. Remigio Fueyo Garcia, don Alfredo Muñiz Garcia, don Antonio Fernandez Muñiz, D. Adolfo Muñiz Garcia, D. Gonzalo Castañon Fueyo, D. José Antonio Suarez Muñiz, don Joaquin Gonzalez Alonso, D. José Castañon Garcia, D. Misael Lopez Gonzalez, D. Juan Garcia y Garcia,

D. Ramón Jaime Gutierrez Bueno, D. José Perez Requejo, D. Rodrigo Garcia y Garcia, D. Joaquin Monte ro Gutierrez, D. Modesto Castro Fuertes, D. Manuel Hevia Gonzalez, D. Francisco Garcia Alvarez, D. Casimiro Izquierdo Fernandez, D. Juan Garcia Morán, D. Francisco Garcia Guisasola, D. Amalio Fernandez Rodriguez, D. Manuel Barros Muñiz y D. Jesus Rodriguez Garcia, y justificándose que todos estos individuos reunen las condiciones legales para ser elector, se acordó la inclusión de los mismos.

Vistas también las reclamaciones de inclusión de Evaristo Jesus Gonzalez Suarez, Amador Garcia Rodriguez y Matias Quiñones Fernandez, se acordó desestimarlas por no justificar su vecindad y residencia.

También se acordó desestimar, por no justificar la residencia, las reclamaciones de inclusión de Manuel Carreño Morán, D. David Gonzalez del Fueyo, D. Severino Gonzalez Duran, D. Maximo Fernandez Gonzalez, D. Jose Fernandez Alvarez, D. Ramon Martinez Garcia, don Antonio Fernandez Valcarcel, don Liborio Joaquin Muñiz Fernandez, D. Gonzalo Castañon y Fueyo, don Miguel Esteban Herranz y D. Manuel Garcia Fueyo.

Igualmente se acordó desestimar, por no justificar la edad, la reclamación de D. Jose Maria Fernandez Pola, y por no justificar la edad ni residencia la de D. Nicanor Fernandez Vaquero.

Asimismo se acordó desestimar, por no tener la edad necesaria, las reclamaciones de D. Vicente Acebal Gonzalez, D. Remigio Riera Fernandez, D. Candido Fernandez y Fernandez, D. Pedro Fernandez Martinez, D. Emilio Morán Alvarez y D. Ulpiano Gonzalez Garcia.

Vistas las reclamaciones sobre cambio de Secciones y rectificación de errores de D. Ramiro de la Riva Faes, D. José Vigón, D. Francisco Diaz, D. Gaspar Prieto Cachero, D. Fernando Garcia Alonso, D. Godofredo Alvarez Gonzalez y D. Alfonso Vazquez Piñera, se acordó pasarlas al Jefe provincial de Estadística á los efectos que procedan.

LLANES

Vista la reclamación de D. Luis Castellanos Sanchez pidiendo la inclusión de Ramon Novoa de los Rios y Aurelio Novoa de los Rios, se acordó desestimarla por no justificarse la edad de los mismos.

También se acordó desestimar, por la misma razón, la reclamación de D. Mateo Cerezo Saiz pidiendo la inclusión de Juan Turanzas Posada.

MIERES

Vistas las reclamaciones de inclusión de D. Juan Bautista Barbadillo Viejo, D. Antonio Arias Montoro, D. Julio Arias Montoro, D. Fausino del Fueyo González, D. Mariano Álvarez Gómez, D. Avelino Campomanes Espinero, D. José Campomanes García y D. Segundo García Fernández, y justificando que reúnen las condiciones legales para ser elector, se acordó incluirles.

Se acordó desestimar, por no justificar en forma la residencia, las reclamaciones de inclusión de D. Sabino Álvarez García, D. Santiago Orejas García, D. Avelino Francisco Suárez Vigil, D. Francisco Álvarez Menéndez, D. José Díaz Álvarez, D. José Manuel Magdalena Argüelles, D. Fermín Morán Bernardo, D. Joaquín González Llana y D. Armando Claudio Pello.

Asimismo se acordó desestimar por no justificar en forma la edad y residencia, la reclamación de don Ramón González Peña.

Se acordó pasar á la oficina de Estadística las peticiones sobre cambios de Secciones y rectificaciones de errores presentadas por D. Luis Fernández Díaz, D. M. Ibrán, don Inocencio Prieto, D. Ramón Machinvarrena Gogorza, D. Restituto García-Tuñón y Valdés, D. Cayetano Fernández González, D. Atilano Rodríguez Fernández, D. Silvestre Rubio Sánchez, D. Camilo Muñiz Álvarez, D. Pedro Lamas Fernández, D. Francisco Maquinay Aguirre, D. Miguel de la Vega Duque-Estrada, D. Benigno Cachero Delgado, D. José Arias Montoro, don Santos García Alonso, D. Anesio Ruiz Chaves, D. Leon Arias Sixto, D. Paulino Martínez González, don Amador Martínez Sancho, D. Ramón Rodríguez Valdés, D. Aurelio Vázquez Allende, D. Luis Arias Montoro, D. Angel Arias Montoro y D. Jenaro Vázquez Díaz, á fin de que por dicha oficina se proceda á lo que haya lugar.

NAVIA

Examinada la reclamación de D. Indalecio Arias y Martínez solicitando la inclusión de Arias Menéndez Víctor, Brea Pérez Manuel, Campomanes Penzol Francisco, Díaz y Suárez Francisco, Díaz y Suárez Ramón, Eguiagaray Malgor, Joaquín Cíon García Marcelino, García Coaña y López Rafael, García Polavieja y Suárez Félix, González y García Pertierri José, Infanzón Trelles Amancio, López López Ramón, López Oliveros y López Marcial, Martínez y Fernández Presno David, Méjica López Manuel, Méjica López Marcelino, Méndez Martínez Rafael, Méndez

Díaz Manuel, Pérez Martínez Adolfo Pérez y Pérez Rafael, Pérez Suárez Leandro, Robledo Méndez Fernando, Rodríguez Díaz Benjamín, y Suárez Pérez José; la exclusión, por pérdida de vecindad, de veintiún individuos que se mencionan en una relación que acompaña, que principia con Constantino Campo López y termina con Antonio Rodríguez Rodríguez, y que se rectifiquen los errores que indica en los nombres de los electores que determina en otra relación que asimismo acompaña; se acordó no haber lugar á las inclusiones y exclusiones que se solicitan por no estar justificada la edad de los primeros, y en cuanto á los segundos por no ser bastante la justificación de la pérdida de vecindad que se presenta; y respecto á las rectificaciones de errores, que por la oficina de Estadística sean subsanados si de los antecedentes que en ella obran resultasen demostrados.

NOREÑA

Vista la reclamación de D. José Antonio Olay Argüelles interesando la inclusión de Constantino González Roces, Manuel Riesgo Palacio, José Blanco Huergo, Joaquín Suero Rodríguez, Maximiliano Quirós Loredo y Constantino Fernández Tolivar, se acordó la inclusión de los tres primeros y no haber lugar á la de los otros tres por no tener la edad necesaria Joaquín Suero Rodríguez y Maximiliano Quirós y por no justificarse las condiciones legales para ser elector de Constantino Fernández.

Vista otra reclamación del don José Antonio Olay Argüelles solicitando sean trasladados del Distrito segundo al primero, por corresponderles figurar en éste por razón de su vecindad, los electores Baltasar Alonso Riesgo, Vicente Hevia Fernández, Luis Mata Balbona, Andrés Río Infesta, José Rodríguez Balbona y Joaquín Suárez Fonseca, y que del Distrito primero pasen al segundo Rodulfo Álvarez Fernández, Amadeo Álvarez García, y Severino Fernández Fombona, se acordó desestimar esta reclamación en tanto á los seis primeros, por no justificarse, y estimarla en cuanto á los tres últimos, por acreditarse su derecho á figurar inscritos en el segundo Distrito.

Vista igualmente otra reclamación de D. José Antonio Olay Argüelles solicitando la exclusión de Alejandro Argüelles Rodríguez, Luis Bustelo Rodríguez, Etevino Cuesta Erbesú, Enrique Rodríguez Nuño, Francisco García Fernández, Serrano García Olay, Timoteo Nuño Arbesú, Estanislao Olay Alonso, Antonio Pañeda Suárez, Dionisio Alonso

González, Silverio Cueto Blanco, Francisco García Espinella y Manuel Suárez García, se acordó desestimarla por no justificarse.

También se acordó desestimar la reclamación del mismo D. Jcsé Antonio Olay contra la exclusión por pérdida de vecindad de Peino Lis Anselmo y Álvarez Llano Ricardo, por injustificada.

Vista la reclamación de D. Gerardo Blanco contra la inclusión de Manuel Inclán Alvaré y Joaquín Fernández Bartolomé por no llevar el tiempo legal de residencia y no ser además el segundo vecino del concejo, se acordó estimarla en cuanto al Inclán Alvaré, que deberá no ser incluido y desestimarla respecto al Joaquín Fernández que deberá incluirse por no justificarse debidamente que carezca de las condiciones necesarias para ser elector.

También solicita el D. Gerardo Blanco la inclusión de Antonio García Suárez y justificando el derecho de éste se acordó incluirle.

Asimismo interesa que los electores del distrito segundo Francisco Fanjul Bobes, Benigno García Díaz, Elías Rodríguez Lastra y Aquilino Roza Río pasen al distrito primero por estar en él comprendido el barrio de Sorribas, donde tienen su domicilio, y acreditándose así, se acordó efectuar el traslado que se solicita.

Igualmente pide el D. Gerardo Blanco el cambio de distrito de los electores del primero Nicanor Carriales Río, Celestino Fernández González y Rafael Rodríguez Loredo, y no acreditándose la calle ó barrio donde estén domiciliados, se acordó que por la oficina de Estadística se proceda á lo que haya lugar con vista de los antecedentes que obran en la misma.

Se acordó que las reclamaciones de D. César Ortega Bobes, D. Enrique R. Bustelo y D. Bonifacio Fernández Noval sobre rectificación de errores, pasen también á la oficina de Estadística para su subsanación, si así procediese.

OVIEDO

Vistas las reclamaciones de inclusión de D. Angel Bosque Lázaro, D. Joaquín Vázquez Sorribas, don Emilián Villar Arroyo, D. Antonio González Díaz, D. Aurelio Lorenzo Ramos, D. César Iglesias Fernández, D. Eladio Cabeza Bobes, D. Félix Moreno Larralde, D. Arturo García Aretio y D. Alfredo Martínez y García Argüelles, y justificándose que reúnen las condiciones legales para ser elector, se acordó incluirles.

Vista también la reclamación de D. José García Fernández, D. Joaquín Cárcaba Pello, D. Constantino

García Gonzalez, D. Ramón Fernandez García y D. Francisco Fernández Martínez solicitando su inclusión, y justificando su derecho para ser elector, se acordó incluirles, excepto á D. Joaquín Carcaba Pello, que no acredita la edad.

Se acordó desestimar, por no justificar la vecindad, la reclamación de inclusión de D. Gaspar Suárez Menéndez.

También se acordó desestimar, por no acreditar en forma la residencia, la reclamación de inclusión de D. Matías Suárez Fierro.

Vista la reclamación de D. Pedro Victorero Zuazua González pidiendo la inclusión de Manuel Bahamonde Díaz, Artemio García Alvarez, Amaro Zuazua Suárez, José Antonio Zuazua Suárez, Urbano Larrosa Azcárate, Manuel Cuervo González, Joaquín Cuervo Cañedo, Aurelio Olavarria Sánchez, Rufino González Fuertes, Isidro Azcárate Zuazua, Francisco Escacho, Zenón López Fernández, Andrés Coalla, Joaquín Cachero, Clemente Suárez, Benito González Sánchez, Casimiro Alonso García, José Díaz Cuervo, Segundo García Iglesias, Ramón Peláez, Mariano Alvarez Villar, José García Nuevo, Francisco Rodríguez Alvarez, Antonio Alvarez Alvarez, Ángel Fernández Fernández, Nicolás Balén Alvarez, Ramón Rodríguez Fojaco, Manuel Alvarez Fato y Ramón Fernández Trafalla, y no justificándose la edad ni residencia de estos individuos se acordó no haber lugar á su inclusión.

Vista la reclamación de don A. Sánchez contra la exclusión del elector Manuel Areces Baudil, y justificando que no ha perdido la vecindad, se acordó no excluirle.

Vista la instancia de varios electores de los barrios de Ventanielles y Tenderina pidiendo se les traslade á distinta Sección de aquella en que están incluidos, se acordó desestimarla por no ser de la competencia de la Junta la distribución de electores en secciones, sin perjuicio de que el Jefe de Estadística proceda como único competente á lo que haya lugar.

PILOÑA

Vista la reclamación de D. Rafael García pidiendo la inclusión de diez individuos que relaciona, comenzando con Manuel Vega Espina y terminando con Dionisio de San Julián; la de D. Eulogio García solicitando también la inclusión de doce individuos que igualmente relaciona, principiando con Aquilino Fano Valle y terminando con Manuel González Valle; la de D. Eusebio de la Huerta que interesa se incluyan ocho individuos que deter-

mina, empezando con Manuel Fernández Valiente y concluyendo con Rufino García Martíno, y la de don José Estrada que solicita también la inclusión de diez individuos principiando con Manuel Mata Zarabozo y terminando con Manuel Escandón Pendás, y no justificándose que estos individuos tengan la edad necesaria para ser elector, se acordó no haber lugar á la inclusión de ninguno de ellos.

Vistas también las reclamaciones de D. Alejandro Portilla pidiendo la inclusión de Francisco Llano Torre, José Torre Escandón, Ernesto Cardín Sánchez y Fernando Torre Portilla; de D. Regino Rodríguez solicitando la inclusión de Espina Muñiz Jacinto, Muñiz Manuel y Luis Cándido; y de D. Perfecto R. Prida interesando igualmente la inclusión de Ignacio Rodríguez Peñaloz, Marcelino Prieto y Antonio Rasa Retes, y no justificándose que tengan la edad necesaria para ser elector, se acordó no haber lugar á las inclusiones de referencia.

Vista igualmente la reclamación de D. Juan Toraño pidiendo la inclusión de Dalmacio Villa Suárez y Vicente Suárez, y la exclusión de Segundo Viejo Sánchez, de la Sección primera del Distrito segundo, por pertenecer á la Sección segunda del mismo Distrito, por razón de su vecindad, se acordó desestimar dicha reclamación por injustificada.

Se acordó que las peticiones de D. Enrique Souto, D. José Collado Alvarez, D. Antonio Rasa y D. Dionisio San Julián, sobre rectificación de errores, pasen á la oficina de Estadística á los efectos correspondientes.

PRAVIA

Vistas las reclamaciones de don Isidoro del Ríbero Andrés y don Celestino Morilla Asait solicitando su inclusión, y no acompañándose ningún documento justificativo de su derecho, se acordó desestimarlas.

Vista también la reclamación de D. Manuel Miranda Rodríguez, solicitando la inclusión de ciento diez individuos que constan en una relación que acompaña, que principia con Alvarez Díaz Juan y termina con Grana Suárez Manuel, y no justificándose la edad de ninguno de ellos se acordó no haber lugar á la inclusión de los mismos.

Vista la reclamación de D. Juan Rubio García solicitando su inclusión, y estimándola justificada se acordó incluirle.

Vista igualmente las reclamaciones de D. Benito Casielles Moutas, D. José Menéndez López y D. Manuel Miranda Rodríguez sobre rectificación de errores y cambio de secciones, se acordó pasarlas á la

oficina de Estadística á los efectos procedentes.

PROAZA

Vista la reclamación de D. Francisco García González solicitando su inclusión, y estando justificada se acordó estimarla.

QUIROS

Vistas las reclamaciones de inclusión de D. Pedro García Fernández, D. Gumersindo Alvarez Sanchez, D. Maximino García y García, D. Ramón Fernández Martínez, don Angel García Viescas, D. Angel Fernández Menéndez, D. Santos Iglesias Suárez, D. Agadino Viejo Fernández, D. Juan Menes Alvarez, D. Francisco de Borja Menes Fernández, D. Victor Alvarez y Fernández, D. Andrés Blanco Fernández, D. Esteban Alvarez Martínez, don Modesto Suárez García, D. Rufino Fernández Viejo, D. José Suárez García, D. Ricardo García y García, D. José Alvarez Menéndez, don Cándido García Viejo, D. Eulogio Nicieza Rodríguez, D. Antonio Alvarez y Fernández y Olegario García Manzano, y justificándose que todos estos individuos reunen las condiciones necesarias para ser elector, se acordó incluirlos.

Vista también la reclamación de D. Pelayo Fernández Menéndez pidiendo su inclusión y la de Antonio Alvarez Alvarez, Leoncio Muñiz y Alvarez Barrio, Florencio García Menéndez, Florencio García González, Esteban Alvarez Menéndez, José García Menéndez y Manuel Alvarez Menéndez, y acreditándose el derecho electoral de todos se acordó incluirlos.

Vista igualmente la reclamación de D. Feliciano Fernández Suárez interesando su inclusión y la de José Alvarez Suárez y Gabriel García González, se acordó incluirlos por justificar también su derecho.

Se acordó desestimar la reclamación de inclusión de D. Manuel González Espina por no justificar la edad.

También se acordó desestimar la reclamación de inclusión de don Andrés Benigno Alvarez Viescas por no corresponder el apellido materno de la partida bautismal.

Por la misma razón de diferencias de apellidos se acordó igualmente desestimar la reclamación de inclusión de D. Juan Alvarez Bada.

Se acordó pasar á la Oficina de Estadística la reclamación de don Eusebio Alvarez Vazquez sobre rectificación de nombre, á fin de que se lleve efecto si de los antecedentes que obran en la misma apareciese demostrado el error.

RIBERA DE ARRIBA

Vista la reclamación de inclusión de D. José María Fernandez Diaz, D. Laureano Fernandez Rodriguez, D. Manuel Diaz Fernandez, D. Cesáreo Alvarez Garcia, D. Belarmino Menendez Vazquez, D. Fernando Valle Alvarez y D. José Justo Pello Vazquez, y hallándose justificada se acordó incluirles.

Vista también la reclamación de D. José Antonio Fernandez García contra la inclusión de Andrés Avelino Santaclarla Valle y Emilio Fernandez Alvarez, y justificándose que estos individuos no tienen la edad de veinticinco años, se acordó no incluirles.

SALAS

Vistas las reclamaciones de inclusión de D. Constantino Fernandez Rosal, D. Amilio Santiuste Sañudo, D. Pedro Perez Alonso, don Bernardino Fernandez Riva, D. Valeriano Fernandez Cabo y D. Evaristo Villazón Fernandez, y hallándolas justificadas se acordó incluirles.

Vista igualmente la reclamación de D. Vespertino Arango Diaz pidiendo la inclusión de Faustino Bernardo Lopez, Manuel Fernandez Tuñón, José Garcia Alvarez y Antonio Garcia Fernandez, y acreditándose que reunen las condiciones legales para ser elector se acordó incluirles.

También se acordó, por la misma razón, la inclusión de José Diaz Rodriguez, Manuel Lopez Fernandez y Fernando Gonzalez Diaz, solicitada por el referido D. Vespertino Arango Diaz.

Vistas otras cuatro reclamaciones del D. Vespertino Arango interesando la inclusión de Ricardo Fernandez Balsara, Ramón Foyedo Perez, Celestino Garcia, José Menendez Diaz, Celestino Menendez Martinez, Juan Menendez Garcia, José Menendez Fernandez, Antonio Menendez Alonso, Severino Gonzalez Diaz, Faustino Menendez Menendez y José Rio Borrà, y estando justificada, se acordó incluirles.

Vista la reclamación de D. José Fernandez Bustelo solicitando la inclusión de diecinueve individuos que relaciona, principiando con Benigno Garcia Llano y terminando con Antonio Blanco Fernandez, y acreditándose que todos estos individuos reunen las condiciones legales para ser elector se acordó incluirles.

Vista asimismo la reclamación de D. Eladio Martinez Menendez pidiendo la inclusión de veintitres individuos que relaciona, principiando con Manuel Garcia Fernandez, y terminando con Baldomero

Martinez Fernandez, se acordó incluirles, excepción hecha de Isidro Fernandez Cuervo, Evaristo Fernandez Menendez, Antonio Mariño Campó y Severino Alvarez Fernandez, que no se acredita su edad; y en cuanto á la rectificación que también interesa el reclamante del apellido del elector Isidro Fernandez que dice ser Cuervo y no Ochoa, como aparece en el Censo, se acordó no haber lugar por no justificarse su identidad.

Vista la reclamación de D. José Sanchez Allande Valledor solicitando la inclusión de doce individuos que se relacionan, comenzando con Manuel Fernandez Menendez y concluyendo con Jose Diaz Menendez, se acordó acceder á lo interesado por justificar el derecho electoral de dichos individuos.

Se acordó desestimar la reclamación de inclusión de D. José Fernandez Rubio, por no justificar la edad.

Por la misma causa se acordó desestimar otra reclamación de inclusión de D. Manuel Canteli Dominguez.

Se acordó desestimar la reclamación de D. Jesus Rebaque Fernandez sobre rectificación de su primer apellido por existir diferencias entre el justificante y la petición.

Accediendo á lo solicitado por D. Restituto Gonzalez Rico Grana se acordó corregir el error que indica, consignando el apellido Rico y no Rio como figura en el Censo.

SAN MARTIN

DEL REY AURELIO

Vista la reclamación de D. Juan Fernandez Figar solicitando la inclusión de Noval Orviz Marcial, Antuña Rodriguez Graciano, Fernandez Fernandez Manuel, Velasco Ordoñez Máximo, Velasco Ordoñez José, Fernandez Fernandez Jose, Fernandez Fernandez Jose, y Pellitero Fueyo Graciano, y justificándose el derecho electoral de estos individuos se acordó incluirles.

Vista otra reclamación del mismo D. Juan Fernandez Figar contra la inclusión de Manuel Fernandez Nespral Gonzalez y Jaime Casal Gonzalez, por no tener la edad de veinticinco años, se acordó desestimarla en cuanto al primero porque la certificación de nacimiento presentada se refiere á Marcelino, y estimarla respecto al segundo, por justificarse no tener la edad legal y no debe, por tanto, mantenerse su inclusión.

Vistas las reclamaciones de inclusión de D. Laureano Suarez Duarte, D. José Fernandez Alonso, D. Manuel Varela Bujan, D. José Canteli Martinez, D. Perfecto Gon-

zalez y Fernandez, y D. Antonio Herran Ruiz, y acreditándose que reunen las condiciones necesarias para ser elector, se acordó la inclusión de estos individuos.

Se acordó desestimar la reclamación de inclusión de D. Jesus Alvarez Gonzalez por no justificar la edad.

Por la misma razón se acordó también desestimar la reclamación de inclusión de D. Bautista Diez Alvarez.

Tambien se acordó desestimar la reclamación de inclusión de don Ramon Varela Bujan por no justificar el tiempo de residencia.

SARIEGO

Vistas las reclamaciones de don Leoncio Alvarez, D. Inocencio Estrada, D. Generoso Montequin, don José Morilla y D. Valeriano Nosti, solicitando su inclusión y la de Santiago Puente Menendez, Valentín Bartran Montequin y Nicanor Sierra Acebal, y no presentándose documento alguno justificativo de su derecho, se acordó no haber lugar á la inclusión interesada.

SIERO

Examinada la reclamación formulada ante la Junta municipal del Censo por D. Urbano Arboleya Rodriguez pidiendo la inclusión de Gregorio Vigil Escalera Bros, Fermín Loredo Fonseca, José Nachon Cabo, Benigno Vigil Alvarez, Joaquín Ordiales Cabo, Dámaso García Riestra, Agustín García Noval, Juan Sanchez Puente, Jesús Quirós Argüelles, Avelino Roces Nachon, Eduardo Casilles Suarez, Fermín Peña García, Gabino Nosti Mere-diz, Manuel Gutierrez Villa, Manuel Cuesta Rodriguez, Benigno la Roza Gonzalez, Evaristo Prado Cuevas, José Gonzalez Diaz, José Menendez Alvarez, José Prada Cuevas, Valeriano Cuevas Granda, Cándido Cuevas Prado, Rodrigo Roza Gonzalez y Sabino Hevia Noriega Lopez Grado, y no justificándose la vecindad y residencia de estos individuos, se acordó no haber lugar á su inclusión.

Tambien reclama el D. Urbano Arboleya Rodriguez contra la inclusión de Higinio Moro Suarez, Vicente Ocerin Jáuregui, Juan Rodriguez y Rodriguez y Florentino Soria Lopez, por no llevar los dos años de residencia que señala la Ley, y no justificándose esta reclamación, se acordó desestimarla.

Igualmente reclama el D. Urbano Arboleya contra la inclusión de José Antonio Presa Nosti, por no tener la edad de veinticinco años, y justificándose este extremo, se acordó no incluirle.

Asimismo interesa sea excluido del Censo Herminio Roces Diaz, que figura inscrito en la Sección primera del Distrito primero, al número 253, por no tener tampoco la edad legal, y justificándose también este importante particular, se acordó excluirle.

Vista la reclamación de D. José García Fernandez y D. Juan García Fernandez, electores números 198 y 201, respectivamente, de la Sección primera del Distrito segundo, solicitando que por haber cambiado de domicilio se les traslade á la Sección primera del Distrito primero, y no justificándose esta reclamación, se acordó desestimarla.

SOTO DEL BARCO

Vista la reclamación de don Francisco Fuente y D. Constantino Gonzalez Fierro solicitando la inclusión de setenta y dos individuos que relacionan, principiando con Alonso Fernandez Enrique y terminando con Valdés Manuel, y no acreditándose la edad y residencia de ninguno de ellos, se acordó no haber lugar á su inclusión.

TARAMUNDI

Vista la reclamación de D. Manuel Murias Castrillón pidiendo la inclusión de José Fernandez Santamarina Sanjurjo, Manuel García Diaz, José María Villar García, Simón Perez Arruñada, Manuel Brañanova Carrelo y José Enriquez Alvarez, se acordó la inclusión de los tres primeros y no haber lugar á la de Simón Perez y Manuel Brañanova por no justificar la residencia, ni á la de José Enriquez por no presentar ningún documento que acredite su derecho á ser elector.

TEVERGA

Vista la reclamación de D. Ramón Alvarez contra la exclusión de Belarmino Lopez García por pérdida de vecindad, y apareciendo desvirtuado este supuesto por medio de la oportuna certificación acreditativa de que el Belarmino sigue siendo vecino del concejo, se acordó no excluirle.

Vista también la reclamación de D. Telesforo Fernandez pidiendo la inclusión de Recaredo Menendez Arias, José García García, Ramón Rodriguez Osorio, Gerardo García Alonso, Mnnuel Tuñón García, Belarmino Miranda y Manuel Fernandez Rodriguez, se acordó la inclusión de los tres primeros y no haber lugar á la de los cuatro restantes por no acreditarse la edad de los mismos en forma debida.

VALLE ALTO DE PEÑAMELLERA.

Vista la reclamación de D. Vicente Prieto Guerra, solicitando su inclusión, y justificando debidamente que reune las condiciones legales para ser elector, se acordó incluirle.

VEGA DE RIBADEO.

Vista la reclamación de D. Francisco Lopez de la Montaña y Fernandez Bustelo, solicitando su inclusión, y hallándose justificada, se acordó incluirle.

Se acordó desestimar, por injustificada, la reclamación de D. Domingo Diaz contra la exclusión del elector José María Ferrería.

Vista la reclamación de D. José Lopez Fernandez pidiendo la exclusión del Censo de Alejos Murias Camilo y otros cinco que menciona; que no sean incluidos Barcia Rón, Joaquin, y otros once que también determina, en el distrito primero, sección única, sino en el distrito tercero, también sección única, en donde les corresponde por razón de su domicilio; que no se excluyan los que en la lista se proponen por pérdida de vecindad y defunción, Arruñada Santamarina Francisco, Cotarelo Arredondo Perfecto, Ferrería José María, Galán Coldeira José María, Paraje Rio-pedre Francisco, Perez San Julián Benito y Reigada Alonso José, por no ser ciertas las causas en que las exclusiones se fundan; y no justificándose esta reclamación, se acordó desestimarla en todas sus partes.

Accediendo á lo solicitado por D. Vicente Barcia Gonzalez, se acordó consignar en el Censo, donde figura inscrito sin profesión este interesado, la de propietario que dice corresponderle.

Vista la reclamación de D. José Villadonga y Linera contra su exclusión total del Censo por haber perdido la vecindad en el lugar de Loiteiro, correspondiente al distrito tercero, sección única, pero sin haberla perdido en el concejo, puesto que está domiciliado en el barrio del Palacio, perteneciente al distrito primero, al que debe ser trasladado, y justificándose esta reclamación, se acordó estimarla excluyendo al Villadonga del distrito tercero e incluyéndole en el primero.

También se acordó estimar las reclamaciones de D. Jesus Lastra Alvarez y D. Manuel Alonso, contra su exclusión, puesto que si bien han perdido la vecindad en el lugar de Loiteiro y Rego de Cabalo, respectivamente, se hallan domi-

ciliados, según acreditan, en el de Mión, que corresponde al mismo distrito, debiendo tan solo hacerse la rectificación de este cambio de domicilios.

Vista la reclamación de D. Ramón Uría Galán contra su exclusión por pérdida de vecindad, y justificándose que sigue avecindado en el mismo punto, se acordó no excluirle.

Se acordó desestimar la reclamación de D. Vicente Barcia Gonzalez que solicita la exclusión de Jesús Alvarez Lastra y José Villadonga Linera, por no justificar la razón que alega de no ser vecinos estos individuos del lugar de Lonteiro.

Vista otra reclamación del citado D. Vicente Barcia pidiendo se excluya del Censo de San Martín, distrito segundo, sección única, á José García Carvajales por ser vecino de Cereijido y figurar ya como elector en las listas de la Sección de Abres, del distrito tercero, y no justificándose se trate de la misma persona, ya que las circunstancias de los que aparecen inscritos en dichos distritos difieren, se acordó no haber lugar á lo que se solicita.

VILLAVICIOSA

Vista la reclamación de D. Bernardo Diaz Teja pidiendo la inclusión de cuarenta y seis individuos que relaciona, principiando con Arboleya Cueva Francisco y terminando con Villazón Martinez Inocencio, y justificándose que todos dichos individuos reunen las condiciones legales para ser elector, se acordó la inclusión de los mismos.

Vista también la reclamación de D. José Madrera Alonso solicitando que por hallarse repetidos en el Censo se elimine uno de los nombres de Francisco Zaldivar Rivero, José Solares Pérez, Manuel Solis Feon, Rafael Cortina Llosa, Ramón Gancedo Gallego, Bernardo García Meana, Eleuterio Marqués Viadi, Tomás Noval Solar, Pedro Ponga Alonso, Casimiro Sanchez Sanfeliz, Bernardo Tuero Tuero, Isidoro Tuero y Tuero, Alejandro Varas Tuero y Manuel Victorero Ordieres, cuyas secciones y distritos, así como los números en que cada uno figura inscrito señala el reclamante, el cual interesa también la eliminación, por el mismo motivo de hallarse repetidos, los electores que en la sección segunda del distrito tercero figuran á los números 290 al 298; y habiéndose comprobado por la Junta la exactitud de estas duplicidades, se acordó acceder á lo solicitado y que en su consecuencia sea eliminado del Censo uno de los nombres, menos á Isidoro Tuero y Tuero, por no coincidir sus circunstancias.

Vista también la reclamación de D. Francisco Zaldivar Rivero solicitando la inclusión de varios individuos que dice aparecen de varios documentos que acompaña, y no determinándose sus nombres en la petición, ni justificándose la residencia de los que de dichos documentos resultan, se acordó no haber lugar á lo que se interesa.

Vista igualmente la reclamación de D. Francisco Villaverde Siero pidiendo la exclusión, por pérdida de vecindad, de sesenta y seis electores que constan de una relación que acompaña y que principia con Martín Arroita y concluye con Antonio Cano Meana, y no estando debidamente justificada la pérdida de vecindad alegada de estos individuos, se acordó no haber lugar á la exclusión que se pretende.

Vista asimismo otra reclamación de D. Manuel Solares Baragaño solicitando la exclusión, por haber fallecido, de Felgueres Agüera Manuel, Garcia Rimada Angel, Garcia Rodriguez José Maria, Iglesias Rivero Bernardo, Martinez Gallinal José A., Miranda Obaya Jose, Amor Garcia Alejandro, Cambor Perez Angel, Cuesta Blanco José, Fernandez Cristobal Antonio, Garcia Gonzalez Adolfo, Gonzalez Garcia Nicador, Gonzalez Rebollar Hilario, Lluna Caraballo José, Moro Blanco Celestino, Perez Martinez Manuel, Peñuyera Rivero Francisco, Alvarez Carrera Tomás, Marcos Rojo Rainmundo, Peon Francisco, Solis Bernardo, Vallina Fernandez Joaquin, Arenas Arenas Fernando, Prida Alonso José, Cueli Manuel, Hevia Pereda Juan, Martinez Gabriel, Miyan Fresno Manuel, Pereda Gonza-

lez Manuel, Pidal Benito, Riva Reborio José, Venta Rosendo, Alonso Cueli Fernando, Alonso Sanchez Manuel, Coya Llada Vicente, Madiedo Cortina Elias, Noriega Pando Manuel, Vega José, Vitienes Rosendo, Alvarez Cueto Tomás, Barredo Rivero Tomás, Barredo Rivero José, Crespo Collada Antonio, Crespo Solares Jesé, Medio Fernandez Manuel, Obaya Francisco, Ortiz Vega Angel, Ponga José, Tomás José, Vallin Pando Bernardo, Campo Antonio, Cardin Garcia José, Gonzalez Perez Bernardo, Gonzalez Valle Francisco, Ortiz Vega Isidro, Alvarez Meana Facundo, Gonzalez Casielles José, Menendez Sanchez Angel, Piñule Riñada Facundo, Suarez Azcano Alfredo, Valdés Gonzalez Santiago, Candás Pedrayes Agustín, Valdin Manuel, Cayado Fresno Manuel, Fernandez Cortina Angel, Garcia Granja Juan, Loy Alonso Bonifacio, Llosa Prida Vicente, Martinez Muslera Ramón, Moris Vega Agustín, Pinella Toyos Manuel, Pumarada Cortina Manuel, Gonzalez Acevo Inocencio, Sopeña Sampedro Bernardo, Alvarez Costales Fabián, Cifuentes Zarracina Angel, Costales Rodriguez Feliciano, Duarte Cardeli Joaquín, Garcia Rodriguez Francisco, Moris Miranda Honorio, Palacio Costales José, Pidal Moreda Jesús, Rodriguez Piñera Florentino, Castro Rubiera Laureano, Obaya Pardo Isidoro, Fernandez Tuero Manuel, Gallego Campo Julio, Garcia Matías, Meana Pidal José, Ortiz Fernandez Alonso, Quintes Baltasar, Ponga Moris Cándido, Tuero Campo Benigno, Tuero Serafín, Tuero Roza Juan, Alvarez Suarez José, Cueto Miranda Tomás,

Cueto Tuero Pedro, Palacio Oleagario, Rey José y Villazon Hevia José, se acordó la exclusión de todos estos electores, excepto de Pereda Gonzalez Manuel cuyo fallecimiento no se justifica.

También solicita el D. Manuel Solares Baragaño, en la precedente reclamación, se subsane la omisión padecida por la Oficina de Estadística en la lista de inclusiones que no se consigna la edad y domicilio de varios individuos, para lo cual acompaña una certificación en que se hacen constar estos extremos, y se acordó que por la referida Oficina se consignen dichas circunstancias con vista de la certificación aludida y de los antecedentes que en la misma oficina obren.

También se acordó pasar á la Oficina de Estadística la reclamación de D. Bernardo Diaz Teja sobre rectificación de errores, á fin de que sean subsanados si resultasen demostrados por los antecedentes que en la misma obren.

Se acordó publicar estos acuerdos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que contra ellos puede apelarse ante la Audiencia Territorial dentro de los seis días naturales posteriores á su publicación, conforme al art. 6.^o del Real decreto de 21 de Febrero de 1910.

Y en cumplimiento de lo acordado expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, con el visto bueno del Sr. Presidente en Oviedo á veinte de Mayo de mil novecientos quince.—C. Gerardo A. Uriá.—V.^o B.^o, El Presidente, A. Arango.

Lse. Tip. del Hospicio provincial

（中行）則其名不復存也。故曰：「君子之過也，如日月之食焉。」是已矣。